

0000001



**NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO**

---

**EXTRACTO**

**TERCERA COPIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "CURVEGLASS  
SOCIEDAD ANONIMA"**

**OTORGAN: SAAVEDRA LIMONES JORGE ANTONIO y  
CARVAJAL LIMONES MIRIAM MARGARITA**

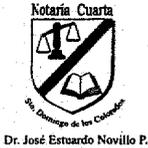
**CUANTIA: USD \$ 800,00**

**15 DE ENERO DEL 2007**

**Santo Domingo de los Colorados, 15 de enero 2007**

***Dr. José Estuardo Novillo Peralta***  
**NOTARIO**

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 0000002



Dr. José Estuardo Novillo P.



**NUMERO 0246**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

**"CURVEGLASS SOCIEDAD ANONIMA"**

**OTORGAN: SAAVEDRA LIMONES JORGE ANTONIO y**

**CARVAJAL LIMONES MIRIAM MARGARITA**

**CUANTIA: USD \$ 800,00**

**DI CUATRO COPIAS**

**S.S.**

En la **Ciudad de Santo Domingo de los Colorados**, cabecera del Cantón Santo Domingo, **Provincia de Pichincha**, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE**, ante mi, doctor **JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **JORGE ANTONIO SAAVEDRA LIMONES**, casado, comerciante, por sus propios derechos; y, **MIRIAM MARGARITA CARVAJAL LIMONES**, viuda, empleada pública, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de **nacionalidad ecuatoriana**, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento los señores **JORGE ANTONIO SAAVEDRA LIMONES,** de estado civil casado; y, **MIRIAM MARGARITA CARVAJAL LIMONES,** de estado civil viuda, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que tienen a bien constituir, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima de nombre **CURVEGLASS SOCIEDAD ANONIMA,** cuyo contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás Leyes ecuatorianas.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denomina **CURVEGLASS SOCIEDAD ANONIMA** y con este nombre realizará todos los giros de negocios, dentro y fuera del País.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

domicilio principal en la ciudad de ~~Santo Domingo de los Colorados~~, cantón Santo Domingo, ~~provincia de Pichincha~~, República del Ecuador; pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas, en cualquier ciudad del país o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto: **a)** ~~La fabricación y transformación de vidrio por otros procesos;~~ **b)** ~~Ensamblaje y montaje de estructuras de aluminio, vidrio y paneles o láminas de aluminio compuesto;~~ **c)** ~~Acabados de la construcción y revestimiento de fachadas en aluminio, vidrio y paneles o láminas de aluminio compuesto;~~ **d)** A la importación, exportación, distribución, comercialización de vidrio, aluminio y paneles o láminas de aluminio compuesto en todas sus clases, formas y colores; **e)** Importación, exportación, distribución, comercialización de maquinarias, herramientas, partes, accesorios, insumos elaborados o semielaborados y demás cosas afines al objeto social; **f)** Podrá además promover la formación de nuevas Empresas acordes a su objeto, adquirir acciones o participaciones sociales de compañías o sociedades de su mismo objeto, asociarse a ellas o fusionarse; **g)** Podrá importar, exportar, comprar, vender todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **h)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su giro de negocios. En fin, para el efecto podrá celebrar

actos y contratos civiles, mercantiles y de toda índole, permitidos por las leyes ecuatorianas. Se deja expresa constancia, que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. - **ARTÍCULO CUARTO.-**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo podrá disolverse y liquidarse antes del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose en ambos casos a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.-**

**DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- IMPORTE DEL**

**CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de

**UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.** El

capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

**DÓLARES AMERICANOS**, divididos en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de **un dólar cada una**;

numeradas consecutivamente del cero cero uno al

ochocientos. Los títulos y certificados que amparen las

acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía y contendrán los demás

requisitos que prevé la Ley.- **El capital se encuentra**

**pagado en un cincuenta por ciento del capital suscrito**,

comprometiéndose los accionistas a cancelar la totalidad

en el plazo de dos años contados a partir de la

inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. El

capital se encuentra conformado de acuerdo al siguiente

Cuadro de Integración de Capital.

## DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
CURVEGLASS S.A.

No.	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número Acciones	Porcentaje Capital
1	Jorge A. Saavedra Limones	\$ 680,00	\$ 340,00	\$ 340,00	680	85,00%
2	Miriam M. Carvajal Limones	\$ 120,00	\$ 60,00	\$ 60,00	120	15,00%
	<b>TOTALES</b>	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800	100,00%

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso respectivo, con las salvedades establecidas en la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración corresponde al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos especificados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

**NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, la realizará el Gerente General o el Presidente, o ambos, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Para este lapso no se contarán el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

**QUÓRUM.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas, presentes y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, debiéndose expresar este aspecto en la convocatoria.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Toda decisión de la Junta General, se la tomará por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos asuntos que por ley o en el estatuto exigieren mayor proporción.-

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la



Notaría Cuaria



Dr. José Estuardo Novillo P.

reactivación anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Organismo de Gobierno de la Compañía Anónima, especial y señaladamente las previstas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el acta y aceptarla por unanimidad, so pena de nulidad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**

El Presidente, Vicepresidente y Gerente General durarán CUATRO años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aún cuando hubiere concluido el tiempo para el que éstos fueron nombrados, deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ocupar este cargo, necesaria y obligatoriamente se deberá tener la calidad de accionista y encontrarse al día en el pago de sus aportes sociales.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las normas previstas en la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; b) Presidir las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales; c) Suscribir junto con el Secretario las actas de Juntas Generales, inmediatamente después de su aprobación; d) Reemplazar al Gerente General en casos de impedimento, ausencia temporal o definitiva; e) Convocar a las Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y a los estatutos; f) Las demás que otorguen las leyes, el estatuto y la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

**VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será nombrado

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

por la Junta General. Para ser elegido Vicepresidente se necesita los mismos requisitos que para ser elegido Presidente. Sus atribuciones son: a) Reemplazar al Presidente en los casos de falta, impedimento, ausencia temporal o definitiva; b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; c) Las demás que le imponga la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará cuatro años en sus funciones y será nombrado por la Junta General de accionistas. Por tanto mediante este instrumento, se otorga al Gerente General poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y este Estatuto.- En caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Presidente. Para ser nombrado Gerente General no se necesitará ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) ~~Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;~~ c) Presentar anualmente a la Junta General el presupuesto de ingresos, gastos y

distribución de ganancias, provenientes de los negocios sociales; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y de ahorro; y, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir y aceptar pagarés, letras de cambio, y, en general todo documento civil, comercial o mercantil que obligue a la Compañía; f) Endosar cheques y presentarlos al cobro; g) Dirigir las labores del personal de la Empresa. Por tanto podrá contratar y remover a empleados y trabajadores, previa las formalidades de Ley; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales; l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Estatuto y Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará anualmente dos Comisarios, que tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,



Dr. José Estuardo Novillo P.



sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los Comisarios tendrán las obligaciones previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

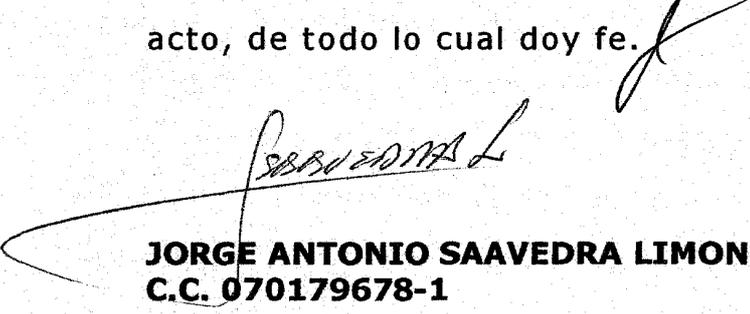
**TÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

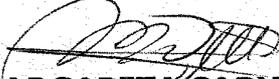
**SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo a los procedimientos que conforme a la Ley, corresponda. La Última Junta General designará un liquidador principal y otro suplente; de no hacerlo, lo nombrará la Superintendencia de Compañías.-

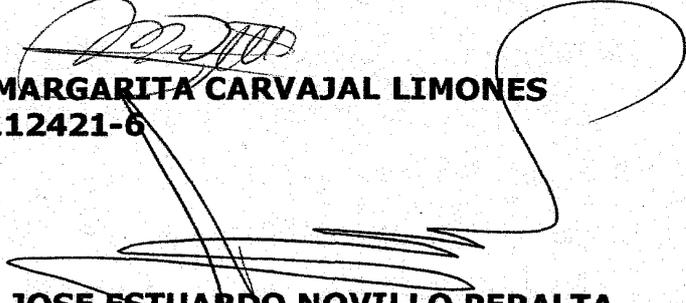
**CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan expresamente al Doctor Patricio Chanalata Fuertes, para que realice los trámites encaminados a la Legalización y Constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos. "- **HASTA AQUI LA**

**MINUTA,** la misma que ésta firmada por el señor doctor Patricio Chanalata Fuertes, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos diez y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de

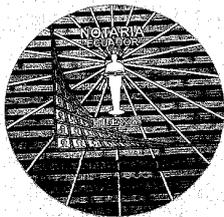
esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

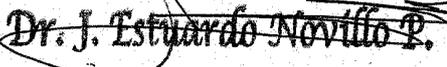
  
**JORGE ANTONIO SAAVEDRA LIMONES**  
C.C. 070179678-1

  
**MIRIAM MARGARITA CARVAJAL LIMONES**  
C.C. 070112421-6

  
**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



  
**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119810  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHANALATA FUERTES PATRICIO YAMIL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2006 10:55:01 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CURVEGLASS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Sto. Dgo.

11 DE ENERO DEL 2007

Mediante comprobante No.

334903147

, el (la) Sr.

CURVEGLASS S.A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CURVEGLASS S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SAAVEDRA LIMONES JORGE ANTONIO
CARVAJAL LIMONES MIRIAM MARGARITA

US.\$.

340.00

60.00
-------

TOTAL

US.\$.

400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Agencia Santa Martha

*[Handwritten Signature]*  
Dña. Aury Velarde  
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA  
AG. SANTA MARTHA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070179678-1

SAAVEDRA LIMONES JORGE ANTONIO  
EL DRO/MACHALA/MACHALA  
11 AGOSTO 1943  
002-00001080  
EL DRO/MACHALA  
MACHALA

MA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* X4343A234E

CASADO CELIA DEL ROCIO LOOR JARAMILLO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JOSE SAAVEDRA  
CARMEN LIMONES  
SID DGO DE LOS CLD 56/07/2009  
06/07/2017  
REN 1454329

MA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLEN ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

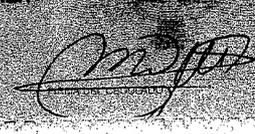
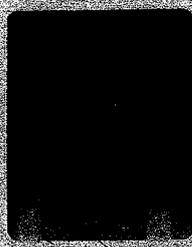
149-014 0701796781  
NUMERO CECULA  
SAAVEDRA LIMONES  
Elector JORGE ANTONIO  
MACHALA PROVINCIA  
SID DGO DE LOS CLD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERRILLACION

VEDULA DE CIUDADANIA No. 070112421-6

CARVAJAL LIMONES MIRIAM MARGARITA  
EL DGO/MACHALA/MACHALA  
15 ABRIL 1958

001- 0013 00117 F  
EL DGO/ MACHALA  
MACHALA 1959

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1339A1222

VIUDO PABLO GERARDO SILVA ALTAMIRAN  
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MUJES CARVAJAL  
CARMEN LIMONES  
STO DGO DE LOS CLDR1/11/2006  
21/11/2018

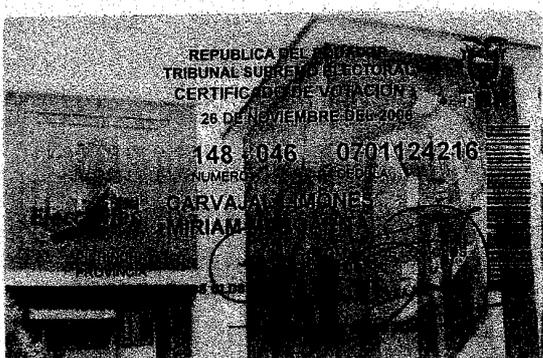
REN 2151642




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

148 046 0701124216  
NUMERO

CARVAJAL LIMONES  
MIRIAM



Day fé que las fotocopias que anteceden son  
exactas a los originales que me fueron pre-  
sentados, en CERTO fecho  
Santo Dgo. De los Clidos, a **15 ENE. 2007**



*Dr. J. Estuardo Novillo P.*  
NO. 400 CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. José Estuardo Novillo P.

**RAZÓN.-** En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ. 000250 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de enero de dos mil siete, por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **CURVEGLASS S.A**, contenida en la escritura pública No. 246 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CURVEGLASS SOCIEDAD ANONIMA"**, celebrada ante mí, el día lunes, quince de enero del año dos mil siete; y que obra del Protocolo del año dos mil siete, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte y cuatro de enero de dos mil siete.-

**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

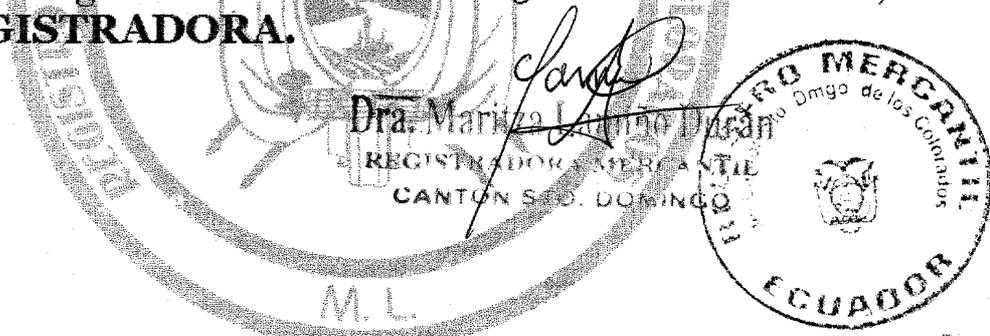




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 092 199918

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 07. Q.IJ. 000250 del Especialista Jurídico, Dr. Eddy Viteri Garcés de fecha 18 de Enero del 2007, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CURVEGLASS S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Repertorio No. 70, Inscripción No. 13.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 25 de Enero del 2007.-  
**LA REGISTRADORA.**



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

04355

Quito, 22 FEB 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CURVEGLASS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL